

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNAS
PRESTACIONES SOCIALES**

**LA GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE
CUNDINAMARCA- FONDECÚN**

En uso de sus atributos legales y en especial las conferidas en el numeral 18.18 del Decreto Ordenanzal No. 00264 del 10 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el señor **WILFREDO ARIAS MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.222.545 expedida en Soacha-Cundinamarca, laboró como empleado de Libre Nombramiento y Remoción, durante el período comprendido entre el 29 de octubre de 2018 al 18 de julio de 2019, en el cargo de Subgerente Técnico código 084 grado 07 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Cundinamarca.

Que mediante Resolución N° 16 del 15 de julio de 2019, expedida por la Gerencia General de Fondecún, fue aceptada la renuncia del señor **WILFREDO ARIAS MEDINA**, a partir del 19 de julio de 2019.

Que acorde con lo anterior resulta necesario reconocer, liquidar y ordenar el pago de las prestaciones sociales a las que tiene derecho el señor **WILFREDO ARIAS MEDINA**, con fundamento en las siguientes normas aplicables al respecto.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1919 de 2002, el Señor **WILFREDO ARIAS MEDINA**, al momento de su retiro, tiene derecho al reconocimiento y pago proporcional de las prestaciones sociales de:

- Bonificación por Recreación, Prima de Vacaciones, Indemnización de Vacaciones, correspondientes al tiempo proporcional desde el 29 de octubre de 2018, hasta el momento de su retiro.
- Prima de Navidad, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero y el 18 de julio de 2019.
- Bonificación por servicios prestados correspondiente al período comprendido entre el 29 de octubre de 2018 y el 18 de julio de 2019.

Que se tomará como base la asignación mensual al momento del retiro equivalente a ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$11.305.645).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNAS
PRESTACIONES SOCIALES**

1) BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

Que el Decreto No. 2418 del 11 de diciembre de 2015, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública extiende el derecho para los empleados públicos del nivel territorial a percibir la bonificación por servicios prestados, la que para el caso de la asignación salarial del doctor WILFREDO ARIAS MEDINA, equivale al veinticinco por ciento (25%) del valor de la asignación básica.

Que el artículo 4° Ibídem señala en cuanto al pago proporcional de esta prestación social que *"Pago proporcional de la bonificación por servicios prestados. El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados."*

Que por lo anterior corresponde cancelar proporcionalmente por concepto de esta prestación social la suma de dos millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos dieciséis pesos moneda corriente (\$2.857.816), equivalente a 260 días, por el período comprendido entre 29 de octubre de 2018 y el 18 de julio de 2019.

2) PRIMA DE NAVIDAD

Que el Decreto 1848 de 1969 en su artículo 51, el Decreto Ley. 1045 de 1978 en sus artículos 32 y 33 reglamenta que *"los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho al reconocimiento y pago de una prima de Navidad. Respecto de quienes por disposición legal o convencional no tengan establecida otra cosa, esta prima será equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año."*

Que por lo anterior corresponde cancelar proporcionalmente por concepto de esta prestación social la suma de seis millones setecientos dieciocho mil setenta y un pesos moneda corriente (\$6.718.071), equivalente a 198 días, por el período comprendido entre 01 de enero de 2019 y el 18 de julio de 2019.

3) PRIMA DE VACACIONES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1045 de 1978, *"... la Prima de Vacaciones será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio."*

Que por lo anterior corresponde cancelar proporcionalmente por concepto de esta prestación social la suma de cuatro millones doscientos ochenta y un mil novecientos

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNAS
PRESTACIONES SOCIALES**

noventa y nueve pesos moneda corriente (\$4.281.999), equivalente a 260 días, por el período comprendido entre el 29 de octubre de 2018 al 18 de julio de 2019.

4) BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN

Que el Decreto 404 de 2006, en su artículo 1° dispone que *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.”*

Que por lo anterior corresponde cancelar proporcionalmente por concepto de esta prestación social la suma de quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos moneda corriente (\$544.346), equivalente a 1.44 días, por el período comprendido entre 29 de octubre de 2018 y el 18 de julio de 2019.

5) VACACIONES

Que en cuanto a compensación de vacaciones el artículo 1° de la Ley 995 de 2005 establece *“Del reconocimiento de vacaciones en caso de retiro del servicio o terminación del contrato de trabajo. los empleados públicos, trabajadores oficiales y trabajadores del sector privado que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas se le reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado”.*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 *“... Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.”* (Negrilla fuera de texto)

Que por lo anterior corresponde cancelar proporcionalmente por concepto de esta prestación social la suma de seis millones setecientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos moneda corriente (\$6.719.444), equivalente a 17 días, por el período comprendido entre 29 de octubre de 2018 y el 18 de julio de 2019.

Que para cancelar las obligaciones liquidadas y reconocidas mediante el presente acto administrativo, el Profesional Universitario con funciones de presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4452 del 15 de agosto de 2019.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNAS
PRESTACIONES SOCIALES**

Que el presente acto administrativo se sustenta en la liquidación efectuada por la Subgerencia Administrativa y Financiera, que se adjunta y hace parte integral del mismo.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer y ordenar el pago a favor del señor **WILFREDO ARIAS MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.222.545 expedida en Soacha-Cundinamarca, la suma de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$21.121.676)**, por los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
Prima de vacaciones	\$ 4.281.999
Indemnización por vacaciones	\$ 6.719.444
Bonificación por recreación	\$ 544.346
Prima de navidad	\$ 6.718.071
Bonificación por servicios prestados	\$ 2.857.816
TOTAL.	\$ 21.121.676

PARÁGRAFO 1: Se realizarán los descuentos y deducciones de Ley a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2: La liquidación de las prestaciones sociales y las operaciones matemáticas respectivas se adjuntan y hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los rubros que se relacionan por cada concepto en el artículo primero de la presente Resolución del Presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2019 de Fondecún.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 Ibídem.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNAS
PRESTACIONES SOCIALES**

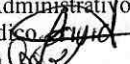
ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y surte efectos a partir de su notificación.

Dada en Bogotá, a los 13 SEP 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Gerente General

Proyectó. Yeni Milena Silva  Profesional Universitario con funciones de Apoyo de Talento Humano
Revisó. Enrique Romero Romero – Subgerente Administrativo y Financiero 
Revisó. Briyid D. Chacón Ruiz – Profesional Jurídico 
V°B°. Yeimi Tatiana Osorio G.- Asesora Jurídica 

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNAS
PRESTACIONES SOCIALES**

RESOLUCIÓN No DE 2019

**Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de unas prestaciones sociales al
señor WILFREDO ARIAS MEDINA C.C. 79.222.545 de Soacha Cundinamarca.**

NOTIFICACIÓN

**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
NÓMINA**

Hoy 13 sept 2019 hora 4:00 se presentó Wilfredo Arias Medina
identificado con la C.C. 79.222.545 de Soacha Cundinamarca con el fin de notificarse
personalmente de la Resolución No 27 de fecha 13/09/2019, advirtiéndose
que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley, si así lo dispone,
manifestando que: Renuncio a terminos

Firma: [Firma] C.C No 79.222.545